



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

Señor

JUAN ALBERTO QUINTERO

Carrera 32 #31 – 19

Marinilla (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No.1446 del 02 de julio de 2013, de la Notaría Primera de Rionegro, que contiene el acto jurídico de compraventa por treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil pesos M/L (\$35.550.000), una hipoteca y aclaración de nombre en favor de JUAN ALBERTO QUINTERO con cédula de ciudadanía No.71.111.949, se dejó de liquidar la aclaración de nombre (acto sin cuantía), dejando de cobrar un total de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), según liquidación No.101355644 del 05 de julio de 2013, liquidándose y pagando por impuesto un total de trescientos noventa y siete mil trescientos pesos M/L (397.300), y correspondiente al Impuesto de Registro por la suma de trescientos setenta y cinco mil quinientos pesos M/L (\$375.500), por Estampilla Pro Desarrollo la suma de dieciocho mil ochocientos pesos M/L (\$18.800) y por servicios informáticos tres mil pesos M/L (\$3.000), dejándose a cargo para su legalización y reintegro en la dirección: carrera 32 No. 31_19, Marinilla, Antioquia, teléfono 5480186.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No.102211713 del 25 de enero de 2017, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), correspondiente a la escritura No. 1446 del 02 de julio de 2013 pagando, el valor faltante por el acto jurídico en la liquidación No.101355644 del 05 de julio de 2013, por la suma de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600) más servicios informáticos por tres mil seiscientos pesos M/L (\$3.600); solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

4. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No.102211713 del 25 de enero de 2017, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), se constató su cancelación según certificado de pago No. 0100042633 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, monto pagado dentro del término del vencimiento.
5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No.1446 del 02 de julio de 2013, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 32 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y cerrar el procedimiento tributario.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL HALLAZGO descrito en el numeral 32 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, para el contribuyente del impuesto de Registro JUAN ALBERTO QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 71.111.949, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020_ Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 19/08/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Sánchez Gil Profesional Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		12/08/2021
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		17/08/2021



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia